

212

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO 26/10/2020 PROC. RAD.  
2018-00225**

urbano vidales &lt;arcano3333@yahoo.com&gt;

Mié 28/10/2020 3:10 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Tiempo  
Recurso.

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION 2018-00225.pdf;

Señor  
JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
ESDReferencia: Proceso Declarativo Verbal No. 2018-00225-00  
Demandante: RAMON ORTIZ AVENDAÑO  
Demandado: SONIA CLEMENCIA AVILA REYES  
JOHN EDWARD PRIETO RUIZ

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN sobre el Auto de fecha 2018-00225. Para lo cual adjunto archivo en PDF en 11 folios.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

URBANO VIDALES SANDOVAL  
T.P. 42.320 CSJ  
C.C. 3.270.961 DE ACACÍAS (META)  
Dirección: Av. Jiménez No. 8A-44 Oficina 603  
Correo electrónico: arcano3333@yahoo.com  
Celular: 311 530 92 24

213

Señor  
**JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
ESD

**Referencia:** Proceso Declarativo Verbal No. 2018-00225-00

**Demandante:** RAMON ORTIZ AVENDAÑO

**Demandado:** SONIA CLEMENCIA AVILA REYES  
JOHN EDWARD PRIETO RUIZ

**URBANO VIDALES SANDOVAL**, apoderado del demandante señor **RAMON ORTIZ AVENDAÑO**, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, del Auto de fecha 26 de Septiembre de 2020, mediante el cual el despacho dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, dentro del proceso de la referencia, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

Que el día 17 de Septiembre de 2020, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho, en Auto de fecha 14 de Septiembre, se rindió informe al despacho, a través de correo electrónico institucional [cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), en donde se informó que la ejecución de la sentencia (conciliación) llevada a cabo el día 03 de Abril de 2019, se está adelantando en el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2020-00186, para lo cual se aportó, auto que libra mandamiento de pago, de fecha 04 de septiembre de 2020.

Así mismo, se solicitó al despacho mantener las medidas cautelares, impuestas en el proceso 2018-00225 y que fueran trasladadas al proceso Ejecutivo que se lleva a cabo en el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2020-00186; entre ellas, obviamente, la Inscripción de la demanda, comunicada a la Oficina de Instrumentos Públicos, mediante Oficio No. 1346 del 12 de Julio de 2018, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1607500 y que obra en la anotación 015, del 13 de Julio de 2018, en el mismo folio inmobiliario.

Lo anterior, por cuanto es la única garantía que tiene el demandante a su favor, para el pago de la obligación, contraída dentro de la diligencia de conciliación llevada a cabo el 03 de abril de 2018 y que fue incumplida por los demandados, lo cual fue informado al despacho.

Corresponde entonces al despacho corroborar que tal vez por error involuntario, no tuvo en cuenta la comunicación de fecha 17 de Septiembre del extremo actor, por lo cual solicito al despacho encarecidamente, revisar la trazabilidad de las comunicaciones enviadas, con el fin de verificar que en efecto tal como se puede demostrar con correo electrónico y comunicaciones enviadas que adjunto al

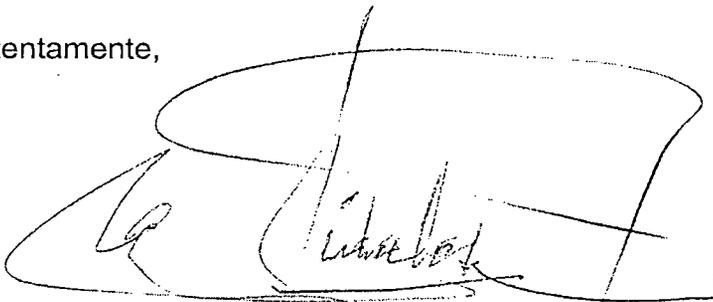
presente, se allego en término lo ordenado por el despacho en auto de fecha 14 de septiembre de 2020.

Así mismo adjunto Certificado de Libertad y Tradición, del folio de matrícula inmobiliaria, No. 50C-1607500, donde aparece inscrita la medida, reiterándole, se sirva oficiar al Juzgado cuarenta civil municipal de Bogotá, poniendo a su disposición, la medida cautelar decretada dentro de este proceso, para que obre dentro del proceso ejecutivo con radicación 2020-00186 de RAMON ORTIZ AVENDAÑO, contra SONIA CLEMENCIA AVILA REYES y JOHN EDWARD PRIETO RUIZ.

En el supuesto caso de que el despacho no reponga la providencia recurrida, concédaseme en subsidio el recurso de apelación, por ante el superior respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta los mismos razonamientos sustentatorios de la reposición.

Agradezco al señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,



**URBANO VIDALES SANDOVAL**  
T.P. 42.320 CSJ  
C.C. 3.270.961 DE ACACÍAS (META)  
Dirección: Av. Jiménez No. 8A-44 Oficina 603  
Correo electrónico: [arcano3333@yahoo.com](mailto:arcano3333@yahoo.com)  
Celular: 311 530 92 24

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA  
TRASLADO



Lugar y Fecha: 25-11-2020  
Artículo 319 del C Código General del Proceso  
Fecha: 26-11-2020  
Vence: 30-11-2020  
Secretario: [Signature]

(31)

214

**ALCANCE A OFICIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN 2018-00225**

urbano vdales &lt;arcano3333@yahoo.com&gt;

Mié 28/10/2020 3:50 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (222 KB)

CORRECCION RECURSO.pdf;

Señor  
JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
ESD

Referencia: Proceso Declarativo Verbal No. 2018-00225-00

Demandante: RAMON ORTIZ AVENDAÑO

Demandado: SONIA CLEMENCIA AVILA REYES  
JOHN EDWARD PRIETO RUIZ

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación, me permito dar alcance a oficio en el cual recurrí Auto de fecha 27 de Octubre de 2020, el día de hoy, con el fin de corregir errores involuntarios. Por lo cual solicito al despacho agregarlo y tenerlo en cuenta dentro del recurso propuesto.

Atentamente,

URBANO VIDALES SANDOVAL  
T.P. 42.320 CSJ  
C.C. 3.270.961 DE ACACÍAS (META)  
Dirección: Av. Jiménez No. 8A-44 Oficina 603  
Correo electrónico: arcano3333@yahoo.com  
Celular: 311 530 92 24

215

Señor  
**JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
ESD

**Referencia:** Proceso Declarativo Verbal No. 2018-00225-00

**Demandante:** RAMON ORTIZ AVENDAÑO

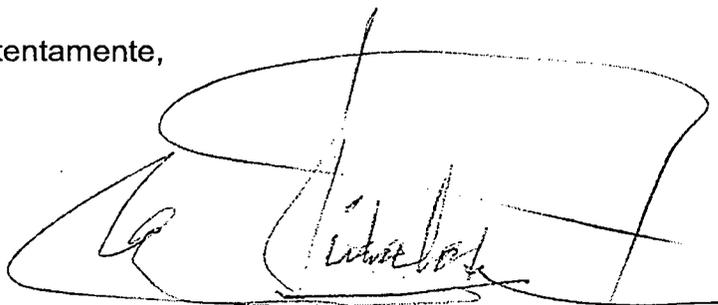
**Demandado:** SONIA CLEMENCIA AVILA REYES  
JOHN EDWARD PRIETO RUIZ

**URBANO VIDALES SANDOVAL**, apoderado del demandante señor **RAMON ORTIZ AVENDAÑO**, en el proceso de la referencia, con todo respeto y dando alcance a oficio enviado el día de hoy, en el cual se interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación, me permito corregir e indicar que el Auto recurrido es el del día 26 de Octubre de 2020 y no de fecha 26 de Septiembre.

De otro lado también corregir en cuanto a que la fecha en que se llevó a cabo la conciliación dentro del proceso de la referencia es del día 03 de abril de 2019 y no de 2018.

Agradezco al señor Juez tener por corregido este error.

Atentamente,



**URBANO VIDALES SANDOVAL**  
T.P. 42.320 CSJ  
C.C. 3.270.961 DE ACACÍAS (META)  
Dirección: Av. Jiménez No. 8A-44 Oficina 603  
Correo electrónico: arcano3333@yahoo.com  
Celular: 311 530 92 24

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



AL DESPACHO

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



AL DESPACHO

13.1